

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Loibas y Puentes de García Rodríguez, entre Seijas y Moeche y entre Somozas y Moeche (expediente 9.041).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 9 de diciembre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, desde Loibas a Puentes de García Rodríguez, desde Seijas a Moeche, por Pradanova, y desde Somozas a Moeche, por Casares, como prolongaciones las dos primeras y como desviación la tercera de las expediciones del V-2.473, de Somozas a varios pueblos, expediente número 9.041, a don José Tarrío López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá desde Loibas a Puentes de García Rodríguez, de 37 kilómetros de longitud; pasará por Balocos y Somozas; el de Seijas a Moeche, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Somozas, Pradanova y Herroría, y el de Somozas a Moeche, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Casares, Santa Cruz y Herroría, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceiras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Solamente podrán conducir viajeros, equipajes y mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día en que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibida realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones en conjunto con el servicio base:

Loibas a Puentes de García Rodríguez. Una de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

Seijas a Moeche (directo). Una de ida y vuelta los días 11 y 23 de cada mes.

Somozas a Moeche, por Casares. Una de ida y vuelta los días 11 y 23 de cada mes.

Las expediciones descritas en primero y segundo lugar se realizarán en lugar de las que partiendo de Somozas se vienen realizando en el servicio base V-2.473.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, teniendo en cuenta que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios, salvo excepción que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Los adscritos al servicio base V-2.473.

Tarifas.—Las mismas del servicio base V-2.473.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 24 de enero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.009 A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre aeropuerto Gerona-Costa Brava y empalme con la CN-II (expediente 9.173).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 9 de diciembre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre aeropuerto Gerona-Costa Brava y empalme con la CN-II, como hijuela del V-1.030, de Gerona a Lloret de Mar (expediente 9.173, a «Hijos de Rafael Mas, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre aeropuerto Gerona-Costa Brava y empalme con la CN-II se realizará sin paradas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, siendo su longitud de 1,5 kilómetros.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base V-1.030. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Los adscritos al servicio base V-1.030.

Tarifas.—Las mismas del servicio base V-1.030.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 24 de enero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.008 A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos kilométricos 8.700 y 9.630 de la C-713, por las urbanizaciones Can Farineta y Es Figueral (expediente 9.203).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 9 de diciembre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos kilométricos 8.700 y 9.630 de la C-713, por las urbanizaciones Can Farineta y Es Figueral, como hijuela desviación del V-179, de Alaro a Palma de Mallorca, expediente 3.208, a Ferrocarriles de Via Estrecha (F. E. V. E.), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre los puntos kilométricos 8.700 y 9.630 de la C-713, por las urbanizaciones Can Farineta y Es Figueral, pasará por punto kilométrico 9.100, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Dos diarias de ida y vuelta de las del servicio base V-1.179 pasarán por esta hijuela-desviación.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Los adscritos al servicio base V-1.179.

Tarifas.—Las mismas del servicio base V-1.179.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) considerado en conjunto con el servicio base V-1.179. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 24 de enero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.007 A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Canal de las Bardenas, Sectores VIII y XV, Caminos C-VIII-2, C-XV-5, C-XV-3, C-XV-17, Colgator 5 y camino C-VIII-12, Dasaque D-XV-17». Término municipal: Sababa (Zaragoza).

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas de la zona del Canal de Las Bardenas, por Decreto de 8 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171), el objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar, en los locales del Ayuntamiento de Sababa (Zaragoza), para los días 9 y 10 de marzo de 1972 y hora de la noche de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación que seguidamente se incluye, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Sababa (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 7 de febrero de 1972.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—1.190-E.